



2025

Reglamento Fondo Mutual FOMUBIS

Consejo De Administración

Multiroble – Acta_____

11/20/2025

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
		Acta del Consejo de Administración No. 2101

TABLA DE CONTENIDO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	2
ARTÍCULO 2. NATURALEZA.	3
ARTÍCULO 3. DIRECTRICES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE MULTIROBLE	4
ARTÍCULO 5. REGISTRO CONTABLE.....	4
CAPÍTULO II. SERVICIOS Y BENEFICIOS	4
ARTÍCULO 6. SERVICIOS Y BENEFICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FOMUBIS.....	4
ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS Y BENEFICIOS DEL MUTUAL.....	6
CAPÍTULO III.....	6
ARTÍCULO 8. RECURSOS DEL FONDO MUTUAL.....	6
ARTÍCULO 9. PRESUPUESTO.....	6
ARTÍCULO 10. CONTROL.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
ARTÍCULO 11. CASOS ESPECIALES POR GRAVE SITUACIÓN SOBREVENIDA AL ASOCIADO QUE PUEDA SER CALIFICADA COMO UNA CALAMIDAD Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.....	7
ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A INTERESADOS.....	7
ARTÍCULO 14. NORMATIVIDAD.....	7
ARTÍCULO 15. SANCIONES.....	7
ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	7
ARTÍCULO 17. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.	7

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
		Acta del Consejo de Administración No. 2101

El consejo de administración de conformidad con lo aprobado por la asamblea general y,

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de la filosofía del servicio se tiene previsto que la cooperativa debe implementar servicios y actividades que atiendan las necesidades de previsión, asistencia, solidaridad, así como desarrollar los programas que se aprueben en el proyecto educativo social y empresarial PESEM.
2. Que, la asamblea general, celebrada el 3 de diciembre de 2022, según consta en el acta de asamblea No. 99, decidió que todos los asociados se deben unir recíprocamente y contribuir a un fondo mutual, que se constituya en instrumento que coadyuve económicamente para la prestación de servicios sociales, solidarios y de bienestar integral de sus asociados.
3. Que, la asamblea general delegó al consejo de administración la reglamentación del Fondo Mutual en la que se incluya la aprobación de los servicios sociales, la asignación de recursos a cada tipo de servicio social y los aspectos relacionados con el recaudo de la contribución.
4. Que el consejo de administración será quien determine la forma de ejecución de los servicios, así como el control los recaudos y uso.

ACUERDA:

Aprobar el presente reglamento

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO.

El FOMUBIS tiene por objeto constituirse en una alternativa de protección mutual para los asociados, quienes asumen mutuamente la decisión de brindarse apoyo y protección recíproca frente a riesgos eventuales en aspectos de bienestar social que requieren la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados.

El Fondo Mutual de Bienestar Social, FOMUBIS podrá contribuir al desarrollo anual del PESEM, cuando los recursos que se asignan por asamblea resulten insuficientes para ampliar cobertura en formación y capacitación para el capital humano que hace parte de MULTIROBLE.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
		Versión 1
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Acta del Consejo de Administración No. 2101

ARTICULO 2. NATURALEZA.

El FOMUBIS tiene el carácter de pasivo agotable. No será requisito que el FOMUBIS se agote en la vigencia contable. Los auxilios, servicios y beneficios solo se otorgan hasta que haya la disponibilidad de recursos en el fondo mutual. La ejecución de los servicios, auxilios y beneficios será el factor determinante del periodo de agotamiento del FOMUBIS.

Las contribuciones que realizan los asociados al FOMUBIS, no le pertenece individualmente. Las contribuciones son dineros que pasan a un fondo común, con destino específico para servicios de bienestar social, incluidas las actividades del PESEM. Al perderse la calidad como asociado, no se podrá reclamar reembolso de cuotas o solicitar beneficios que contempla este fondo mutual.

ARTICULO 3. DIRECTRICES GENERALES

1. Los servicios y beneficios que se ejecuten con el FOMUBIS harán parte del programa de servicios al asociado y además servirán para el posicionamiento institucional y para el mercadeo social.
2. La planeación y el tipo de beneficios entregados por el FOMUBIS será concordantes con el Plan General de Desarrollo de Multiroble de conformidad con los lineamientos estratégicos que fija el consejo de administración.
3. El consejo de administración es el órgano que aprueba el tipo de servicios, fija las directrices del presupuesto y asigna quienes son responsables de su ejecución.
4. La gerencia aplicará estrategias que redunden en el posicionamiento, recordación, promoción de la cooperativa, de tal manera que a nivel de asociados sientan la efectividad de los apoyos recibidos.
5. Los registros y estadísticas sobre la prestación de servicios son un insumo para la preparación del Balance Social institucional, incluida la ejecución del PESEM.
6. El desarrollo de las actividades y servicios estará condicionado a la existencia de recursos financieros.
7. El funcionamiento del FOMUBIS y sus ejecuciones, será evaluado anualmente por el consejo de administración con el fin de conocer su aplicación e impacto social durante dicho período. Esto permitirá al consejo de administración determinar los cambios y ajustes necesarios de acuerdo a la experiencia y necesidades establecidos por MULTIROBLE.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Acta del Consejo de Administración No. 2101

8. La asamblea general delegó en el consejo de administración la responsabilidad de reglamentar los servicios y beneficios que se atenderán con recursos del FOMUBIS, así como asignar los fondos necesarios la ejecución, los aspectos relacionados con el recaudo de la contribución y el control de los recaudos y uso.
9. Los auxilios o beneficios serán otorgados hasta los límites que se establezcan para cada uno y su forma de entrega podrán ser en dinero o en especie.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE MULTIROBLE.

En la administración de los recursos del FOMUBIS, la cooperativa obra como mandatario calificado y su responsabilidad consiste en desarrollar una administración profesional del mismo. Su cobertura efectiva depende de los recursos que en su momento existan en el Fondo Mutual.

No existe obligación de MULTIROBLE de usar recursos de su operación para atender los servicios y beneficios que se prestan por el FOMUBIS.

ARTICULO 5. REGISTRO CONTABLE.

Los recursos del FOMUBIS deberán registrarse contablemente en forma separada de los demás recursos que aporten los asociados, en una cuenta del pasivo.

CAPÍTULO II. SERVICIOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6. SERVICIOS Y BENEFICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS DEL FOMUBIS.

El auxilio o beneficio aplica para quien tenga la calidad de asociado, en algunos casos aplicara para beneficiarios de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto de Multiroble.

1. **AUXILIO POR MEDICAMENTOS.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico por los gastos de medicamentos efectivamente pagados, un cupo por año. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)
2. **AUXILIOS POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL.** Cuando un asociado sea declarado con incapacidad por enfermedad general mayor a 16 días continuos se le otorgará un auxilio económico, por una sola vez. Un cupo por año No aplica este auxilio cuando la incapacidad sea por medicina laboral (ARL). Deberá presentar documentos que confirmen este hecho. (Ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Acta del Consejo de Administración No. 2101

3. **AUXILIO SERVICIOS DE SALUD.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico por los gastos efectivamente pagados por: gastos de ayudas, terapias, exámenes u órdenes diagnósticas y/o compra o alquiler de implementos médicos. Un cupo por año, (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)
4. **AUXILIO HOSPITALIZACION.** Se otorgará para el asociado un auxilio económico cuando la hospitalización es superior a 4 días. Por cada día posterior al cuarto día, se reconocerá un auxilio por cada día, máximo 5 días. Un cupo por año, (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)
5. **AUXILIO DE LENTES.** Se otorgará para el asociado o su grupo básico familiar, un auxilio económico hasta por \$100.000 para compra de lentes oftalmológicos incluidos lentes de contacto formulados, se entregará cada dos (2) años un cupo por asociado. (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)
6. **AUXILIO DE ODONTOLOGÍA.**

Se otorgará un auxilio de odontología para cualquier tratamiento NO cubierto por EPS, se pueden incluir copagos cuando los montos pagados estén relacionados con el cupo máximo otorgado para este auxilio.

Cobertura: Asociado y grupo básico familiar (solo aplica un cupo por cualquier miembro del grupo)

Cupo: Un solo cupo por año

Requisitos: Estar al día con todos los compromisos económicos

Copia del diagnóstico del tratamiento

Factura con fecha no mayor a 30 días.

Si no se presenta factura, se debe anexar el RUT del proveedor.

Tener mínimo 6 meses de antigüedad y tener aportes por 6 meses

(ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.)

7. **AUXILIO FUNERARIO.**

Definición: Para cubrir gastos incurridos por fallecimiento del asociado o de sus padres, cónyuge o compañero permanente e hijos. (solo aplica un cupo por cualquier miembro del grupo familiar o del mismo asociado).

Cupo y tiempo: Un solo cupo por año, y podrá ser solicitado dentro de los 90 días siguientes de haber ocurrido el fallecimiento.

La antigüedad mínima es de 6 meses de estar asociado y tener al día todos los compromisos económicos con Multiroble. Ver anexo 001 del reglamento donde se establecen términos y condiciones de cada tipo de auxilio.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Acta del Consejo de Administración No. 2101

ARTICULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS Y BENEFICIOS DEL MUTUAL.

1. Tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
2. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la cooperativa.
3. Cumplir con la entrega de documentos que le sean requeridos para comprobación del hecho. Con un tiempo no mayor a 30 días después de ocurrido del evento, a excepción del auxilio funerario que podrá ser solicitado dentro de los 90 días siguientes de haber ocurrido el fallecimiento.
4. Los asociados podrán solicitar auxilios únicamente para los integrantes del grupo familiar, inscritos en los registros de la base de datos de MULTIROBLE.
5. En ningún caso se entenderá como recibido o aprobado una solicitud de auxilio cuando no se haya entregado toda la información o requisitos solicitados.
6. Para todo auxilio el asociado deberá haber actualizado sus datos en el último año.

CAPÍTULO III. RECURSOS PRESUPUESTO Y CONTROL

ARTICULO 8. RECURSOS DEL FONDO MUTUAL.

El FOMUBIS estará constituido por las contribuciones directas de los asociados con periodicidad mensual en una suma equivalente al 0.5% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ajustado al múltiplo de quinientos más cercano. Esta contribución consta en aprobación realizada por la asamblea general quien será el único órgano que podrá modificarlas.

Se podrá incrementar este fondo mutual por donaciones recibidas de otras personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 9. PRESUPUESTO.

La gerencia, en noviembre de cada año, preparará el presupuesto del fondo para la siguiente vigencia, el cual será aprobado por el consejo de administración.

ARTICULO 10. CONTROL

La gerencia llevará un control de ejecución, el cual será presentado trimestralmente al consejo de administración, la junta de vigilancia y la revisoría fiscal también ejercerán control sobre las ejecuciones y recaudos respectivamente.

Los servicios y beneficios que se ejecuten con el FOMUBIS formaran parte del informe de gestión de Multiroble.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Versión 1
		Acta del Consejo de Administración No. 2101

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11. CASOS ESPECIALES POR GRAVE SITUACIÓN SOBREVENIDA AL ASOCIADO QUE PUEDA SER CALIFICADA COMO UNA CALAMIDAD Y QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.

La gerencia será quien aboque o solicite investigar el caso en particular a fin de precisar elementos que permitan ampliar el conocimiento del caso calamitoso. Una vez se tenga el caso motivado y documentado se pasará a estudio del comité de bienestar social quien lo presentará a consideración del consejo de administración, quien es la única instancia que podrá decidir sobre el caso y el monto a otorgar, el cual podrá ser hasta dos SMMLV.

ARTICULO 12. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

La gerencia será quien informe a los beneficiarios de un auxilio, las decisiones en relación con las solicitudes presentadas.

ARTICULO 13. NORMATIVIDAD.

Los órganos de administración, al igual que los asociados se someterán a lo establecido en el presente reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 14. SANCIONES.

El engaño intencional ocasionará la pérdida total del derecho a auxilios, quedando MULTIROBLE facultado para exigir la devolución e iniciar las acciones disciplinarias establecidas en el estatuto social.

ARTICULO 15. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los casos no contemplados en este reglamento, cualquier duda en su interpretación y aplicación, la actualización, modificaciones o adiciones son competencia del consejo de administración.

ARTICULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La actualización del presente reglamento fue aprobada en reunión ordinaria del consejo de administración celebrada el 21 de noviembre de 2025 según consta en el acta No. 2163 de la misma fecha.

	El Roble- Entidad Cooperativa. - Multiroble	GAREG -06
		2023-02-16
	Reglamento del Fondo mutual FOMUBIS	Acta del Consejo de Administración No. 2101

Gustavo Mosquera
Presidente Consejo de Administración

Haiver Humberto Jiménez
Secretario Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Páginas	Descripción del cambio	fecha	Acta Consejo de Administración
4	Modificación Auxilio de Medicamentos, Cupo de \$300.000 por asociado (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)	13/12 /2024	Acta No. 2145
4	Creación del Auxilio de Odontología, Cupo de \$300.000 por asociado, y (ver anexo 001 del reglamento donde se establecen montos para este auxilio.)	13/12 /2024	Acta No. 2145
5,6,7	Ajustes generales a los servicios de auxilios y adición del nuevo auxilio Funerario.	21/11 /2025	Acta No. 2162 y Acta No. 2163